



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 11 SEP 2014

2014/05/001/2925

VISTO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009.

RESULTANDO: que en el citado artículo se establece una contribución del Estado para los gastos de la elección nacional equivalente en pesos uruguayos al valor de 87 UI (ochenta y siete unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas a la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: I) que el total de votos válidos en las elecciones nacionales del año 2009 asciende a 2.224.871 (dos millones doscientos veinticuatro mil ochocientos setenta y uno).

II) que el artículo 25 de la citada ley establece que la contribución será depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial.

III) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

ATENTO: a lo expuesto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

JCF/hgt

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay hasta la suma del equivalente en moneda nacional de U.I. 193:563.777 (unidades indexadas ciento noventa y tres millones quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y siete) por concepto de aporte del Estado a la elección nacional 2014, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (M.E.F.)", Objeto del Gasto 559, Auxiliar 004.

3º) Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República